# Municipalidad de San Cristóbal

Intendencia Municipal

*Unidad Operativa de Contratación (UOC)*

## CONTRATO N° 26/2017

Entre Municipalidad de San Cristóbal, domiciliada en San Cristóbal, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Idelfonzo Santander, con Cédula de Identidad N° 1.295.903, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SUARES HENRI Y ASOCIADOS representado por Emilio Suarez Henri, domiciliado en Minga Guazú, Alto Paraná, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 2.658.351, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra "REPARACION DE AULAS EN ESC.BASICA VIRGEN DE FATIMA " ID 335477

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 335477

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONTRATACCION DIRECTA N° 16/2017, convocado por la UOC Municipalidad de San Cristóbal, según resolución N° 662/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 869/2017.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

SUARES HENRI Y ASOCIADOS
RUC: 2658351-8

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
INTENDENCIA

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)**

| HD RAMOS GENERALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | RUBROS | UN. | CANT. | P.UNIT. | P.TOTAL |
| 1 | Replanteo | m2 | 233,82 | 3.000 | 701.460 |
| 2 | Demolición para readecuacion de una Sala de Infor | unidad | 1,00 | 7.800.000 | 7.800.000 |
| 3 | Desmonte de techo existente | m2 | 245,52 | 20.000 | 4.910.400 |
| 4 | Techo de tejas con tejuelones con maderamen | m2 | 245,52 | 240.000 | 58.924.800 |
| 5 | Cambiar vigas de hormigón en galería | ml | 27,00 | 140.000 | 3.780.000 |
| 6 | Readecuación de Instalación eléctrica(cambio de c | un glo | 1,00 | 9.800.000 | 9.800.000 |
| 7 | Arreglo de revoque de pared, fisuras | m2 | 30,00 | 138.000 | 4.140.000 |
| 8 | Pintura de Paredes interior y exterior con zócalo | m2 | 586,15 | 25.000 | 14.653.750 |
| 9 | Pintura de aberturas (ventanas ) | m2 | 19,80 | 22.000 | 435.600 |
| 10 | Pintura de aberturas ( puertas) | m2 | 19 | 25.000 | 472.500 |
| 11 | Pintura de aberturas ( puertas) | m2 | 246 | 25.000 | 6.138.000 |
| 12 | Limpieza final | un | 1 | 800.000 | 800.000 |
| Total Gs. | | | | | 112.556.510 |

**Total Guaraníes:** Ciento doce millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos diez

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)**
Escuela Virgen de Fátima , Distrito de San Cristóbal- Alto Paraná- Paraguay.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)**
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)**
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)**
Las obras serán ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

SUARES HERI Y ASOCIADOS
RUC: 2558351-8

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
INTENDENCIA

**12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".*

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Cristóbal, República del Paraguay, a los 04 días del mes de octubre del 2017.

Firmado por Idelfonzo Santander (en nombre de la Contratante)

SUAREZ HERI Y ASOCIADOS
RUC: 2658251-8

Firmado por Emilio Suarez Henriken nombre de la Contratista)